



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Acta de Cabildo de la Décima Tercera Ordinaria del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

En la cabecera municipal de Huajicori, Nayarit, siendo las 11:00 horas del 28 del mes de marzo del año dos mil veinticinco, con fundamento en lo previsto por los artículos 50, 51, 52, 55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar el siguiente orden del día:

I. Para acordar lo conducente, análisis, discusión y aprobación en su caso, del Decreto remitido por la XXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

II. Clausura de la Sesión.

Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación del orden del día y declaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal declaró la instalación formal de los trabajos y la validez de los acuerdos que se tomen.

Acto continuo, se dio lectura al Decreto remitido por la XXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente se adjunta a la presente acta.

Acto seguido se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'A. Díaz', 'F. Díaz', and 'S. Díaz']



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Acuerdo

Único.- El H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; emite voto en sentido **Unánime** respecto del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado de Nayarit.

Transitorio:

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado de Nayarit, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

No habiendo más asuntos que tratar, se clausura la sesión de Cabildo a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit.

ATENTAMENTE

Sergio Rangel

SERGIO RANGEL CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

Diana Georgina Osuna

DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Ramon Armando Navarro

C. RAMON ARMANDO NAVARRO
CASTAÑEDA
REGIDOR

Joana Guadalupe Moran

C. JOANA GUADALUPE MORAN
CASTRO
REGIDORA

Jose Cervantes Gonzalez

C. JOSE CERVANTES GONZALEZ
REGIDOR

Jevacia Santillan Flores

C. JEVACIA SANTILLAN FLORES
REGIDOR

Mayra Saturnina Salinas

C. MAYRA SATURNINA SALINAS
SIFUENTES
REGIDORA

Martha Berenice Valles de la Rosa

C. MARTHA BERENICE VALLES DE LA
ROSA
REGIDORA



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit.

Yolanda Coronado Rangel

**C. YOLANDA CORONADO RANGEL
REGIDORA**

JRC

**PROF. J. VIDAL RUIZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL**





H. XLIII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit.

***El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, decreta:***

**Reformar y Adicionar Diversas Disposiciones de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Nayarit, en Materia de Igualdad Sustantiva,
Perspectiva de Género, Derecho de las Mujeres a una
Vida Libre de Violencia y Erradicación de la Brecha
Salarial por Razones de Género**

ÚNICO.- Se reforman, el tercer párrafo de la fracción I, el primer párrafo de la fracción VII, el primer párrafo de la fracción XI y el numeral 3 de la fracción XIII todos del artículo 7; el artículo 92; el primer párrafo del artículo 100; el último párrafo de la fracción III del artículo 111; el segundo párrafo del artículo 137; **se adicionan**, el segundo párrafo a las fracciones VII y XI del artículo 7, recorriéndose los párrafos subsecuentes y la fracción IV al artículo 111, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I. ...

...

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

II. a la VI...

[Handwritten signatures in blue ink, including names like Yolanda Coronado Peraza]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

VII. La libertad de trabajar y disponer de los productos del trabajo, de acuerdo con las prescripciones que establecen las leyes relativas. El Estado y los Municipios, en la esfera de competencias y atribuciones que les corresponde, realizarán las acciones necesarias para erradicar la brecha salarial de género. Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Estatal y sus equivalentes en los Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

...

...

...

...

...

...

VIII. a la X. ...

XI. La seguridad pública como función del Estado y de los Municipios en sus respectivas competencias señaladas por esta Constitución; cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución Federal y el numeral 3 de la fracción XIII del presente artículo que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños;

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like Yolanda Coronado and Angel]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las autoridades competentes conocerán sobre las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.

...

XII. ...

XIII. ...

1.- a la 2.- ...

3.- Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. Las leyes definirán las bases y modalidades para garantizar su relación de conformidad con lo previsto en la fracción XI del presente artículo.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, o explotación. En condiciones de libertad,

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like Yolanda Coronado Pange]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

integridad y dignidad; por lo que las leyes que se promulguen para tal efecto, deben de atender al interés superior del menor.

4.- a la 12.- ...

XIV. a la XIX. ...

ARTÍCULO 92.- El Ministerio Público es el representante legítimo de los intereses sociales y es una institución autónoma, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo, autonomía, eficiencia, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 100.- La Fiscalía General contará, al menos, con las Fiscalías Especializadas en materia de delitos electorales, combate a la corrupción y en investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres; cuyos titulares serán nombrados y removidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado presentes en la sesión correspondiente, observando el principio de paridad de género.

...

...

ARTÍCULO 111.- ...

...

I. a la II. ...

III. ...

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'Volanda Coronado Pangel' and 'Amberto']



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En lo conducente y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias, y

IV. Nombrar a las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, observando el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 137.- ...

Los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se establece un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que el Congreso del Estado realice la armonización de las disposiciones legales correspondientes.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like Yolanda Coronado and Pongel.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

TERCERO. En un plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la expedición de las disposiciones legales a que se refiere el artículo transitorio anterior, se deberá realizar la modificación a la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el fin de contemplar la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos relacionados con las Violencias de Género contra las Mujeres.

El procedimiento para la designación del titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos relacionados con las Violencias de Género contra las Mujeres, funciones, competencia y su organización serán determinados por la ley reglamentaria en los términos que menciona el artículo 100 de esta Constitución.

CUARTO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Acuerdo

Único.- El H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; emite voto en sentido **Unánime** respecto del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado de Nayarit.

Transitorio:

[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado de Nayarit, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

No habiendo más asuntos que tratar, se clausura la sesión de Cabildo a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Sergio Rangel Cervantes
SERGIO RANGEL CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

Diana Georgina Osuna de la Cruz

DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Ramon Armando Navarro Castañeda
C. RAMON ARMANDO NAVARRO
CASTAÑEDA
REGIDOR

Joana Guadalupe Moran Castro
C. JOANA GUADALUPE MORAN
CASTRO
REGIDORA



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.


C. JOSE CERVANTES GONZALEZ
REGIDOR


C. JEVACIA SANTILLAN FLORES
REGIDOR


C. MAYRA SATURNINA SALINAS
SIFUENTES
REGIDORA


C. MARTHA BERENICE VALLES DE LA
ROSA
REGIDORA


Yolanda Coronado Rangel
C. YOLANDA CORONADO RANGEL
REGIDORA


PROF. J. VIDAL RUIZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL